



Cartagena de Indias D. T. y C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2018-00101-00
Demandante	Cerver e Hijos Ltda en liquidación
Demandado	Distrito de Cartagena
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	236

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 30 de marzo de 2022¹, revocó la sentencia del 29 de mayo de 2019² proferida por este Despacho negando las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia de 30 de marzo de 2022, que revocó la sentencia del 29 de mayo de 2019 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

¹ Documento 02, fl. 23 y ss.

² Documento 01, Fl. 158 y ss.



SC5780-1-9



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **606559f84383bfd504b28778824d9f7c5e0123e3792d683ec5b801cd686b9ec3**

Documento generado en 12/08/2022 04:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>